

OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (COLOMBIA)

La **Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas**, en adelante "**LA BENEMÉRITA UNACH**", representada por su Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, en los términos del numeral 16 (dieciséis) de su vigente Ley Orgánica, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el día seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de esa misma fecha, y con domicilio en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, código postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; la Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

y la **Fundación Universitaria del Área Andina**, en adelante "**AREANDINA**", representada por su Rector y Representante Legal, **Dr. José Leonardo Valencia Molano**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N.º 22215 del 9 de diciembre de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada tributariamente con NIT 860.517.302-1; en adelante denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 01 al Convenio Marco de Cooperación Internacional, con el objeto de modificar la Cláusula Décima Tercera. Controversias, manteniendo en firme todas las demás disposiciones originalmente pactadas.

CONSIDERACIONES

1. Que la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas ("**LA BENEMÉRITA UNACH**") y la Fundación Universitaria del Área Andina ("**AREANDINA**") suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Internacional, mediante el cual se establecieron bases generales de colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones.
2. Que "**LAS PARTES**", en ejercicio de su autonomía institucional y de común acuerdo, han considerado pertinente modificar la redacción de la Cláusula Décima Tercera, con el fin de fortalecer los mecanismos de resolución de conflictos, incorporando expresamente la posibilidad de acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias y, en su defecto, a la jurisdicción ordinaria competente, preservando en todo momento los principios de cooperación y buena fe que orientan el Convenio.
3. Que la presente modificación no altera el objeto, la naturaleza ni las demás cláusulas del Convenio Marco, el cual continuará vigente en todos los demás términos inicialmente acordados.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.– Objeto de la modificación. *"En caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, ésta será resuelta por "**LAS PARTES**", a través de los Enlaces y a que se refieren la cláusula cuarta de este Instrumento. Después de haber leído este*

instrumento "**LAS PARTES**", conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, conservando cada una de "**LAS PARTES**" un ejemplar original del documento."

modificado con este Otrosí: Para resolver las cuestiones relacionadas con la ejecución e interpretación del presente Acuerdo, "**LAS PARTES**" trabajarán amistosamente para resolver la cuestión. Así las cosas, cada una de "**LAS PARTES**" cumplirá las respectivas leyes y reglamentaciones que le sean aplicables en su país de origen y gestionará las correspondientes habilitaciones y/o licencias que requiera para desarrollar las actividades derivadas del presente acuerdo. El domicilio contractual se definirá en cada caso concreto, dependiendo del lugar en que deban cumplirse los compromisos pactados. "**LAS PARTES**" se comprometen a resolver de manera amigable y directa cualquier diferencia que pueda surgir en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio. Para ello, agotarán instancias de diálogo y concertación dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito de una de las partes. Si una vez transcurrido dicho plazo no se ha logrado una solución, "**LAS PARTES**" acuerdan someter el conflicto a mecanismos alternativos de solución de controversias (conciliación o mediación) y/o a la jurisdicción ordinaria, conforme a la normativa aplicable en cada país.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE Y VIGENCIA. Las demás estipulaciones pactadas en el convenio inicial permanecerán incólumes y en plena vigencia. Este Otrosí hace parte integral del convenio original y tendrá la misma duración, condiciones y efectos jurídicos allí previstos.

CLÁUSULA TERCERA. – RATIFICACIÓN. Las partes declaran que el presente Otrosí ha sido leído y explicado en su totalidad, quedando enteradas de su contenido y alcance.

CLÁUSULA CUARTA. – FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes reconocen y aceptan que el presente convenio podrá ser firmado y ejecutado (i) de manera autógrafa; o (ii) mediante firma electrónica según sea acordado previamente por las Partes. Las firmas electrónicas realizadas a través de la plataforma AZSign o cualquier otra plataforma autorizada por las partes que cumpla con lo establecido según la legislación aplicable, se considerarán válidas para todo propósito establecido mediante el presente convenio. Las partes acuerdan que la firma digital para efectos del presente convenio, así como la documentación relacionada, tendrá el mismo efecto jurídico y valor probatorio que la firma autógrafa.

**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIAPAS**



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México
14 de abril de 2026

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA
ANDINA**



JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá D.C., Colombia





OTROSÍ No. 1 ENTRE LA BENEMERITA UNACH Y AREANDINA validado y rubricado OAG 15.04.26.. (2)

Informe de auditoría final

2026-04-17

Fecha de creación:	2026-04-17
Por:	Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAGDGaC8y6UPgcSk2J1e6DW4Wg6AFdgjJM

Historial

-  Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) ha creado el documento.
2026-04-17 - 20:36:39 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) para su firma.
2026-04-17 - 20:37:13 GMT
-  Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-04-17 - 20:37:26 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2026-04-17 - 20:37:26 GMT